

## ACUERDO DE CONCEJO № 038 - 2017

La Molina, 2 7 ABR, 2017

## EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 069-2017-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita se eleve ante el Concejo Municipal de La Molina, con dispensa del trámite de comisiones, los actuados concernientes a la propuesta de Memoria Descriptiva y Plano respecto a la redelimitación territorial entre los Distritos de Pachacámac y La Molina; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos escenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."; de lo cual se advierte las facultades que tienen los gobiernos locales de gestionar en temas de territorio a fin de promover el desarrollo de su circunscripcion;

Que el Artículo 2° de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial- define a la Demarcación Territorial como "(...) el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. Es aprobada por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo", precisando en su Artículo 2.5 que las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial "Son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0289-2013-PCM se aprobó el Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial 2013-2016, cuya ejecución precisa en su Artículo 2º, "Será de estricto cumplimiento para todos los organismos competentes del Sistema Nacional de Demarcación Territorial"; lo que constituye un instrumento técnico que tiene como finalidad última sanear los límites territoriales del país:

Que, el Articulo 4º literal f) del Decreto Supermo Nº 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27795, dispone que las Acciones de demarcación territorial se clasifican en Acciones de Normalización, de Regularización y de Formalización, definiéndose las de Regularización según el literal h) del referido dispositivo como "(..) las acciones de delimitaciones y/o redelimitaciones territoriales orientadas al saneamiento de los límites territoriales; precisando en su Articulo 11º que, "Procede la delimitación y/o redelimitación por carencia, imprecisión o indeterminación de límites territoriales (...)";

Que, el Articulo 25° del citado Decreto Supremo prescribe: "(...) El Órgano Técnico de Demarcación Territorial (...) verificará, evaluará y elaborará la propuesta técnica de delimitación y redelimitación integral de su territorio provincial, de acuerdo con la documentación técnico - geográfica y cartográfica existente;







Que, asimismo se precisa que mediante Acuerdo de Concejo Nº 091-2015, el Concejo Municipal de La Molina aprobó en su Artículo Primero la propuesta técnica demarcatoria entre los Distritos de Pachacámac y La Molina y la representación cartográfica del límite, autorizando, en el Artículo Segundo, al señor Alcalde para que suscriba el Acta de Acuerdos entre ambos distritos, referida a dicha propuesta técnica;

de La Co de de ela ac Ini 20 ap

PL CALDITA

Que, teniendo como referencia la normatividad anteriormente descrita, y continuando con el procedimiento de Demarcación Territorial entre los Distritos de La Molina y Pachacámac, a fin de lograr la redelimitacion del lado Este, autorizada a este Corporativo Edil mediante Acuerdo de Concejo Nº 091-2015, el Instituto Geográfico Nacional del Perú (IGN) elaboró una nueva propuesta de Memoria Descriptiva de Límites Territoriales del lado Este del Distrito de La Molina, la misma que fue plasmada en el respectivo plano elaborado por el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), en el mes de abril 2017 y que de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a traves del Informe Nº 175-2017-MDLM-GDUE/SGPUC, que se remite al Informe Técnico Nº 155-2017/JGP, requiere que ello sea puesto a conocimiento del Concejo Municipal a fin que apruebe la nueva propuesta de Memoria Descriptiva y su respectivo plano, refiriendo que: "de acuerdo a la verificación efectuada de la descripción planteada por IMP detallada en el Informe Nº 546-2015-MDLM-GDUE-SGPUC adjuntando el Informe Técnico № 197-2015/JGP e Informe N° 555-2015-MDLM-GDUE-SGPUC adjuntando el Informe Técnico N° 207-2015/JGP de fecha 26.08.2015 y 03.09.2015 (que sustentaron la expedición del Acuerdo de Concejo Nº 091-2015) de los límites del Distrito de La Molina y Pachacámac, en comparación con la descripción detallada en el Acta de Trabajo de IMP-IGN, ésta describe el límite en el mismo sentido, precisando los datos técnicos (Coordenadas UTM) y con mayor detalle de las cotas altitudinales, que confirman que el trazo del límite es graficable en la cartografia". En ese sentido, se desprende de lo señalado en el Informe Técnico, que se trataría de los mismos limites acordados en el año 2015, esta vez, con mayor detalle de las cotas altitudinales.

Que, mediante Acta de Reunión, del 18 de abril del 2017, sobre Tratamientos de Límites Territoriales entre los Distritos de La Molina y Pachacámac, con participación de los representantes de ambas municipalidades, así como del Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, se acordó que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, cada municipalidad deberá adjuntar su respectivo Acuerdo de Concejo, en el cual se ratifique la propuesta de Memoria Descriptiva revisada por el IGN, y reflejada en el respectivo Plano desarrollado por el IMP, en el mes de abril del presente año, con la finalidad de incorporarlo en el respectivo Expedinte técnico;

Que, el Artículo N° 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del Informe N° 109-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que considerando las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Concejo N° 091-2015, el Acta de Reunión suscrita el 18 de abril del 2017, el Informe N° 175-2017-MDLM-GDUE/SGPUC, que se remite al Informe Técnico N° 155-2017/JGP, resulta procedente poner a consideracion del Concejo Municipal la nueva propuesta de Memoria Descriptiva de Límites Territoriales, referido a la Redelimitación Territorial del Limite Este del Distrito de La Molina que colinda con el Distrito de Pachacámac, de la Provincia y Departamento de Lima, asi como su respectivo plano, a fin que proceda a su aprobacion de considerarlo pertinente, debiendo ratificarse la autorización concedida al Alcalde Distrital de la Molina para la suscripcion del Acta de Acuerdos de límites entre los Distritos de Pachacámac y La Molina, referida a la propuesta tecnica demarcatoria aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2015;



Que, mediante Memorando Nº 069-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza № 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Acta de reunión de fecha 18 de abril del 2017, suscrita por los representantes de las Municipalidades de La Molina y Pachacámac y del Instituto Metropolitano de Planificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por unanimidad, y con dispensa del trámite de comisiones, así como del trámite de su lectura y aprobación del acta;

## ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Memoria Descriptiva y Plano, revisados por el IGN, descritos en el Acta de Reunión de fecha 18 de abril del 2017, efectuada con la participación de los representantes de las Municipalidades de Pachacámac y La Molina, así como del Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, concerniente a la redelimitación territorial entre los Distritos de Pachacámac y La Molina, de la Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la autorización al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, para la suscripción del Acta de acuerdos de límites entre los Distritos de Pachacámac y La Molina, referida a la propuesta técnica demarcatoria señalada en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, así como al Equipo Técnico de la Municipalidad de La Molina para el proceso de Demarcación y Organización Territorial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la remisión del mismo al Instituto Metropolitano de Planificación - IMP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ŇĔZ

JOSÉ ALBERTO DIMOS ORDO

MUNICIPALIDAD DELLA

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Encargada del Despecho de Alcaldia